



CIV 43012/2017/2/RH1

López, María Alicia c/ Arte  
Radio Televisivo Argentino  
S.A. (ARTEAR) s/ daños y  
perjuicios.

*Corte Suprema de Justicia de la Nación*

Buenos Aires, 19 de marzo de 2024

Vistos los autos: "Recurso de hecho deducido por la actora en la causa López, María Alicia c/ Arte Radio Televisivo Argentino S.A. (ARTEAR) s/ daños y perjuicios", para decidir sobre su procedencia.

Considerando:

Que la recurrente no ha cumplido con el requisito exigido por el art. 1° del reglamento aprobado por acordada 4 /2007, en tanto el escrito de presentación del recurso extraordinario federal excede el número de renglones permitidos.

Por ello, se desestima esta presentación directa. Notifíquese y archívese.

Recurso de queja interpuesto por **María Alicia López, actora**, representada por el **Dr. Eduardo Guillermo Fernández Corgo**, con el patrocinio del **Dr. Ramón Hugo Martínez**.

Tribunal de origen: **Sala B de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil**.

Tribunal que intervino con anterioridad: **Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil n° 90**.